

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: El Instituto Autárquico Becario Provincial garantizara el otorgamiento de becas de estudios en los niveles de educación inicial, primario, secundario, terciario y universitario para los integrantes de los cuerpos de bomberos voluntarios de la provincia que reúnan la condición de tales y cumplan con los requerimientos de los programas disponibles de becas. El mismo beneficio se estipulará para hijos de bomberos voluntarios.

Artículo 2º: Podrán acceder a estas becas los bomberos voluntarios de la provincia y sus hijos, siempre que se acredite una antigüedad mínima de un año en el servicio activo e ininterrumpido en cuarteles de la provincia. Esta condición deberá encontrarse debidamente certificada por la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos.

Artículo 3°: De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la conciencia sobre la importancia de la loable y desinteresada labor que desarrollan los bomberos voluntarios provincia de Entre Ríos, mediante proyecto de ley que tramita bajo expediente Nº 22602 hemos propiciado la asignación de un cupo especial de un cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en cada municipio o comuna por el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV), para todos aquellos bomberos voluntarios activos, que no posean vivienda propia y acreditaren los demás requisitos enunciados en la presente ley.

En esta oportunidad buscamos incorporar un beneficio más en favor de ello, de modo de facilitar el acceso a la educación de los bomberos y sus hijos. Se trata en concreto de garantizar a estos el otorgamiento de becas educativas en todos los niveles, primario, secundario, terciario y universitario.

Creemos que medidas como esta, pueden incluso servir como herramientas que propicien la motivación de los voluntarios e incluso podrían fomentar la incorporación de una mayor cantidad de hombres y mujeres a los cuerpos de bomberos de la provincia.

Resulta importante señalar que la actividad de los bomberos voluntarios se encuentra regulada por la ley provincial N° 8.105 (4 de diciembre de 1987) y desde hace ya hace un tiempo, los bomberos de la provincia vienen reclamado la sanción de una nueva ley que se adecue a los avances legislativo experimentados por la legislación argentina, desde la fecha de su sanción hasta la actualidad y con la finalidad de dotar de

herramientas concretas a los actores involucrados en el sistema provincial de bomberos voluntarios.

Por los motivos expuestos, solicitamos a los Sres. Legisladores se acompañe la presente iniciativa de ley.-